



ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO EN OBRAS CON OCUPACIÓN DE VÍA O ESPACIO PÚBLICO

MODIFICACIÓN DEL 28 DE JULIO DE 2005 (PUBLICADA EN EL B.O.C.M. NÚM. 195
DE 17 DE AGOSTO DE 2005)

Sanciones

Art. 6.4. La cuantía de las sanciones se ajustará al siguiente baremo:

	Mínimo (euros)	Máximo (euros)
Infracción leve.....	30	500
Infracción grave	500	1.500
Infracción muy grave	1.500	3.000

Art. 6.5

- a) Independientemente de la fase del procedimiento, se podrá acordar por la autoridad competente la suspensión cautelar de las obras, o parcial de las actividades de las mismas, que causen molestias a los usuarios de las vías públicas o alteren la pacífica convivencia, el precinto de la maquinaria o la retirada de los materiales u obstáculos, hasta que se tomen las medidas correctoras para ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza.